Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2023-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 17 de febrero de 2023.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTO: El Oficio N° D000076-2023-MIMP-AURORA-DE, recaído en el Expediente N° 1364 de fecha 13.01.2023, firmado digitalmente por Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, relacionado con la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y esta Corporación Edil; el Informe N° 00038-2023-GISDE/MPM-CH, de fecha 09.02.2023, suscrito por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico y el Informe N° 00115-2023-GAJ/MPM-CH, de fecha 13.02.2023, suscrito por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D000076-2023-MIMP-AURORA-DE, recaído en el Expediente N° 1364 de fecha 13.01.2023, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, alcanza la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y esta Corporación Edil;

Que, mediante Informe N° 00038-2023-GISDE/MPM-CH, de fecha 09.02.2023, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, informa que ha evaluado la propuesta del Convenio descrito en el considerando anterior, luego de algunas precisiones emite opinión favorable recomendando la suscripción y aprobación del citado convenio reafirmando las obligaciones que se vienen brindado al Centro Emergencia Mujer (CEM) – Chulucanas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Articulo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el convenio tiene como objetivo llevar en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer de Chulucanas, el mismo que se encuentra ubicado en el inmueble proporcionado por la municipalidad, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual;

Que, al respecto, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Art. 5 define a la violencia contra las mujeres, como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Del mismo modo, en su artículo 6 de la citada ley, define que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, conforme lo indicado en el inc. 1.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que prescribe lo siguiente:

> *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:*

1.2) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

Que, en concordancia con ello, el numeral 14) del artículo 45° de la Ley N° 30364 – "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", precisa que constituye una obligación de los gobiernos regionales y locales el formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Art. 20 numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Alcalde, celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, siendo que el presente caso está abocado a acciones de bienestar que tienen como propósito fundamental erradicar toda forma de violencia familiar (física y psicológica) que se presente en la sociedad (Provincia de Morropón), cuya finalidad en la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Chulucanas – CEM, es facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil coordinada, oportuna eficaz y sobre todo gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados; por lo que, es importante la suscripción del mencionado Convenio máxime si la erogación pecuniaria por parte de este provincial es mínima (pago de servicio de vigilancia y limpieza, así como agua y luz del Centro Emergencia Mujer);

Que, mediante Informe N° 00115-2023-GAJ/MPM-CH, de fecha 13.02.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que corresponde al Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, mediante acuerdo autorizar la suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a la sustentación correspondiente, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por UNANIMIDAD.
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, el mismo que tiene por objeto llevar en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer de Chulucanas, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, ello en atención a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde, para que en su condición de representante Legal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, suscriba el convenio descrito anteriormente.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, y Sub Gerencia de Desarrollo Económico, para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL